

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCOU MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor certificado tradición vehículo	\$ 40.766
Total costas	\$ 40.766

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 27 de febrero de 2024.

GABRIEL GIRALDO CEDÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2023-290
Auto 323

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por la corporación **Finanfuturo** contra la **Sociedad Integrally SAS**, representada por Gloria Yaneth Arias Jiménez, y contra **Gloria Yaneth Arias Jiménez**, como persona natural, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Se fija como agencias en derecho **a favor de la demandante y a cargo de la demandada**, la suma de **\$2.570.378, para un total de \$2.611.144.** (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016).

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8088330b98fb6efef24dea0fa94f722e136b165c82996fc6f317de14b4f1e50f

Documento generado en 28/02/2024 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>